

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2022-00316-00
ACCIONANTE: MARTHA AYDEÉ ÁVILA AGUDELO
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG
ASUNTO: Auto ordena devolución de expediente

Facatativá, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa el proceso al Despacho con los informes secretariales visibles en los archivos digitales “014IngresoDespacho28Nov” y “015InformeSecretarial” en los cuales, inicialmente, se ingresó con el fin de proveer sobre la admisión de la demanda y, posteriormente, se informó acerca de una solicitud de devolución del expediente, en razón a unos errores generados por el deficiente funcionamiento de la plataforma SAMAI.

Así, una vez revisadas las diligencias dentro del proceso de la referencia, se observa que, el 11 de noviembre de 2022, el Juzgado 14 Administrativo de Cali – Valle del Cauca, remitió por competencia el proceso a nombre de Baltazar Arbeláez Galeano contra la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional- Grupo de Prestaciones Sociales, con destino al correo electrónico de “Recepción Demandas Ordinarias – Cundinamarca- Facatativá” (archivo digital “002SoporteRecibidoRadicacionReparto”).

De tal manera que, en esa misma fecha, se realizó el reparto del proceso remitido, el cual quedó a nombre de Martha Aydeé Ávila Agudelo, de conformidad con los anexos remitidos (archivo digital “001ActaReparto”).

Una vez fue objeto de asignación de radicado, el expediente ingresó al Despacho con el fin de realizar el correspondiente estudio inicial y calificación (archivo digital “014IngresoDespacho28Nov”).

Sin embargo, el 1° de diciembre de 2022 el Juzgado 14 Administrativo de Cali, a través del correo electrónico elevó una solicitud a través de la cual, requirió la devolución del expediente objeto de estudio, en virtud a que: *“debido a la intermitencia de la plataforma SAMAI, el link adjuntado en el oficio remisorio de los 11 de noviembre corrientes, corresponde a la demanda presentada Baltasar Arbeláez Galeano, proceso que no guarda ninguna relación con la controversia suscitada entre la señora Aydee Ávila Agudelo y FOMAG (..)”*.

Pues bien, en consideración a lo anteriormente expuesto, el suscrito se abstendrá de asumir el conocimiento del medio de control de la referencia y, en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia accederá a la solicitud realizada por el Juzgado 14 Administrativo de Cali, disponiendo el inmediato envío del expediente, *en devolución*.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

ORDENAR la devolución de las presentes diligencias al Juzgado 14 Administrativo del Circuito Judicial de Cali – Valle del Cauca; orden a cargo de la Secretaría, quien dejará las constancias y anotaciones correspondientes.

CÚMPLASE

- firmado electrónicamente -
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

004

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584fc7a38cac69cf79f41ae9266aec68d092cbfc61807236e7344695c9c44f20**

Documento generado en 15/12/2022 06:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>